



ACLARACIÓN DE CONCEPTOS EN CONVIVENCIA ESCOLAR

ORIENTACIÓN ESCOLAR



shutterstock.com · 1525207781

CONCEPTOS

Acoso escolar
(intimidación,
bullying o matoneo)

Agresión Escolar.

Agresión física

Acoso sexual

Ciberacoso
escolar (acoso
electrónico o
Cyberbullying)

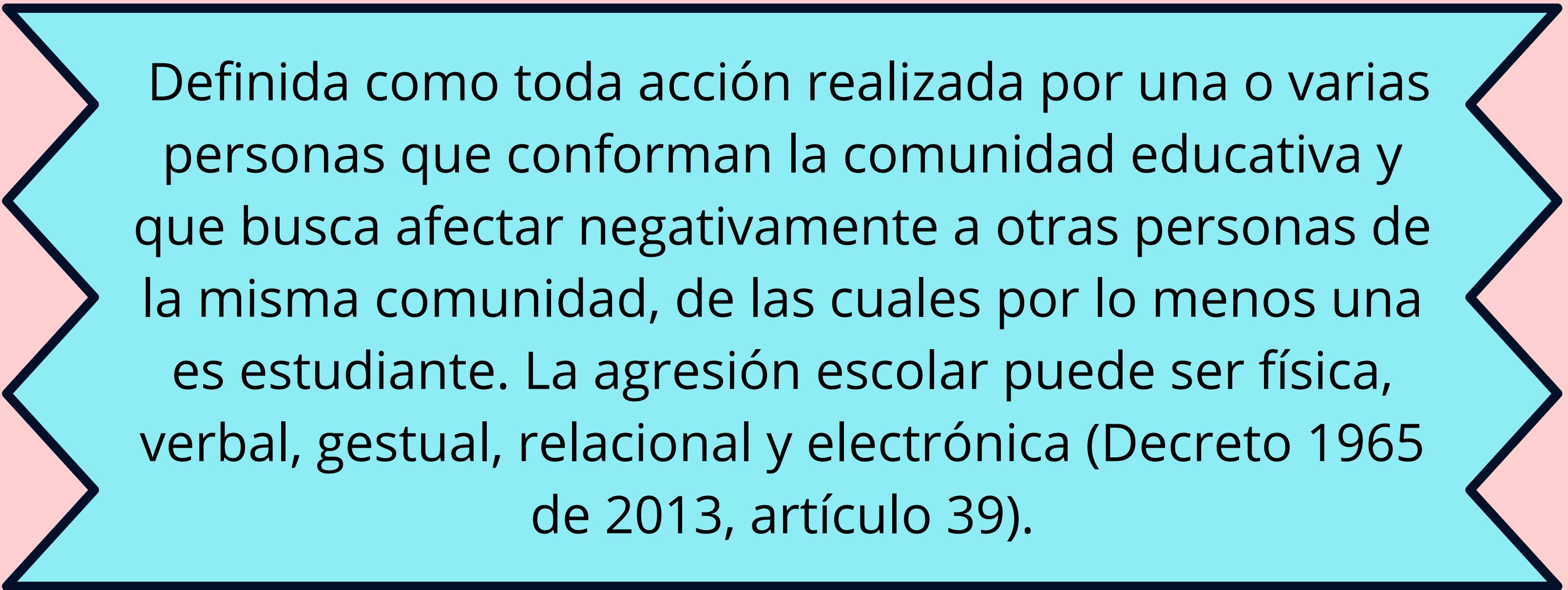
Agresión verbal.

Acción
reparadora.

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Escolar



Definida como toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal



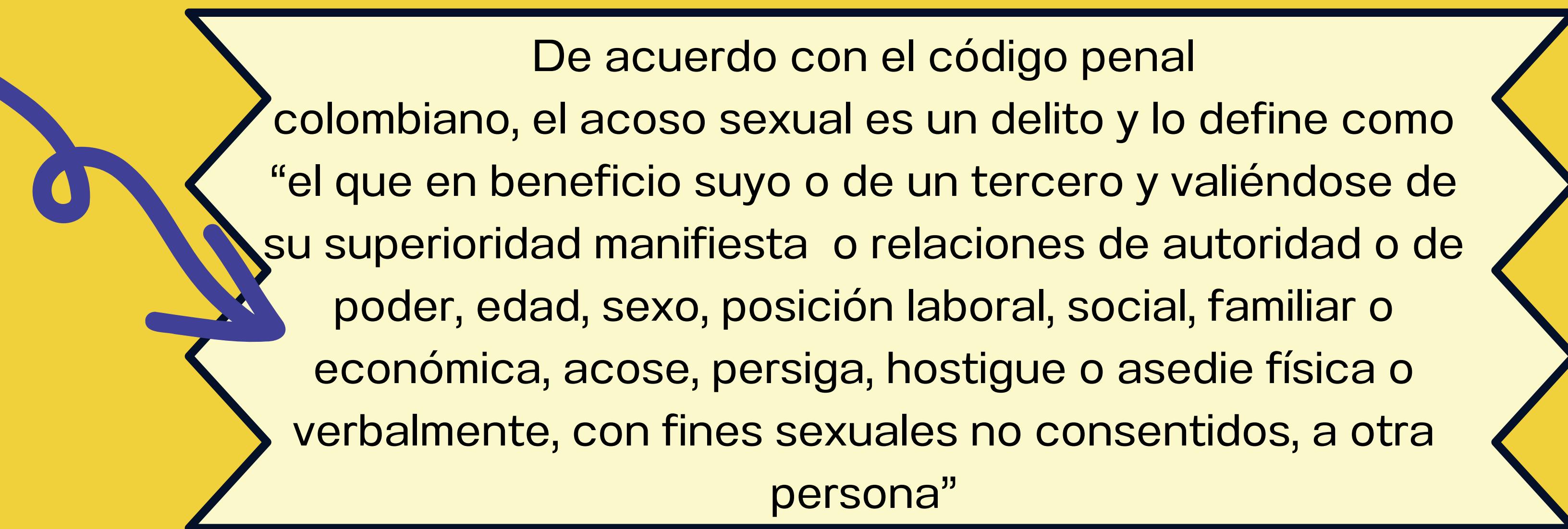
Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física.

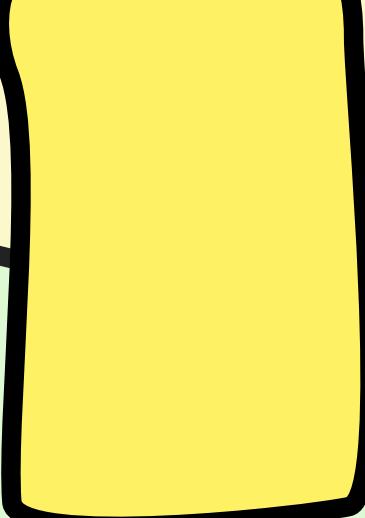


Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

Acoso sexual

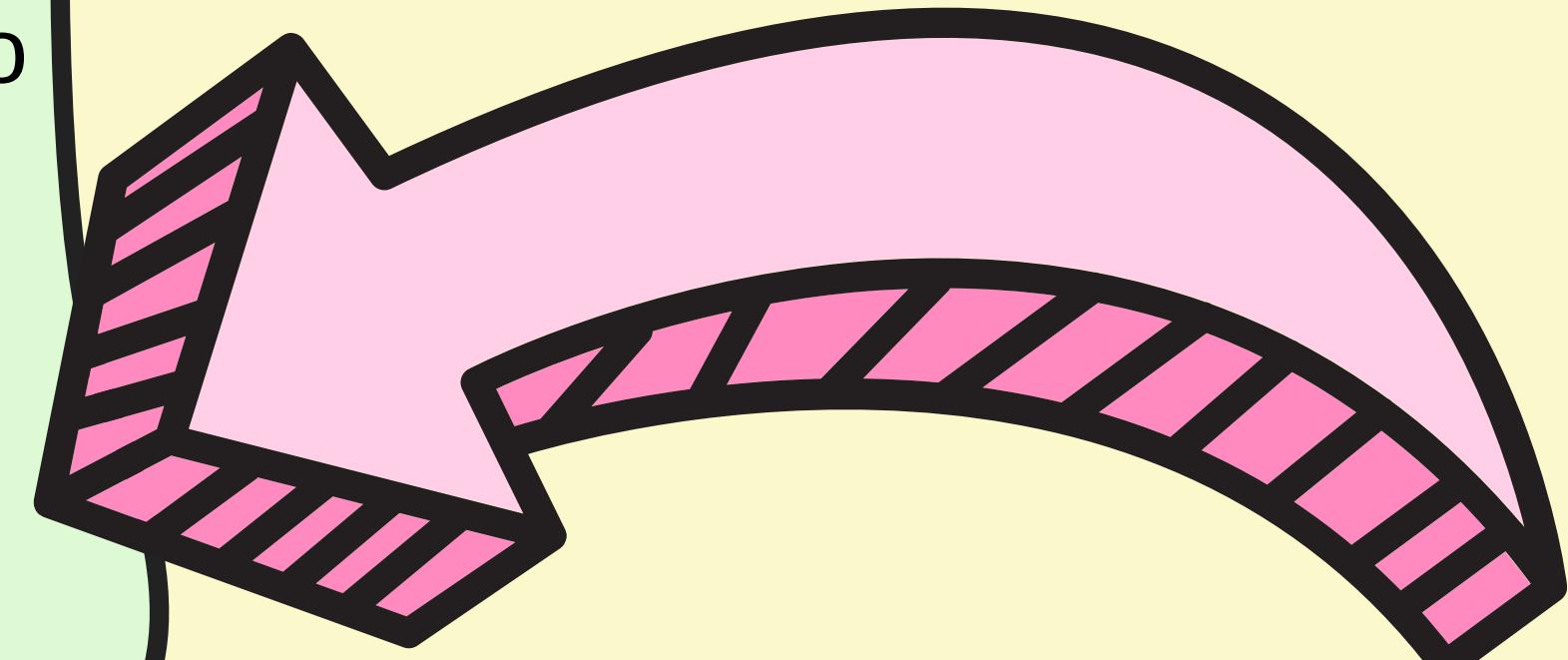


De acuerdo con el código penal colombiano, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”



De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying)



Acción reparadora

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II)

CONVIVENCIAESCOLAR

Acciones que permiten una buena convivencia escolar

S	C	O	A	U	T	O	C	O	N	T	R	O	L
O	P	S	H	C	C	U	V	G	M	D	H	U	K
L	T	R	E	S	P	E	T	O	O	C	C	A	C
I	O	U	A	I	T	A	J	A	T	O	O	X	O
D	L	Z	A	B	Z	P	Q	M	I	M	M	H	L
A	E	H	F	Y	G	R	L	I	V	P	P	O	A
R	R	B	E	B	I	E	E	S	A	A	A	N	B
I	A	Y	C	C	D	C	Y	T	C	R	R	E	O
D	N	K	T	C	R	I	M	A	I	T	E	S	R
A	C	P	O	D	F	A	Y	D	Ó	I	R	T	A
D	I	V	A	L	O	R	A	R	N	R	I	I	C
K	A	I	M	Z	F	T	B	X	Z	K	S	D	I
P	R	K	A	U	T	O	E	S	T	I	M	A	Ó
I	D	T	D	I	A	L	O	G	O	L	O	D	N



AFFECTO
APRECIAR
AUTOESTIMA
COMPARTIR
DIALOGO
MOTIVACIÓN
RESPETO
TOLERANCIA

AMISTAD
AUTOCONTROL
COLABORACIÓN
COMPAÑERISMO
HONESTIDAD
PAZ
SOLIDARIDAD
VALORAR